

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES XII

Caracas, lunes 3 de octubre de 2022

Número 42.475

### SUMARIO

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SUNAI

Providencia mediante la cual se otorga la Jubilación Ordinaria, a la ciudadana Luisa Febexi Virginia Jaspe Arias.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SUDEBIP

Providencia mediante la cual se establecen los Lineamientos Temporales aplicables para la desincorporación de los Bienes Públicos catalogados "Material Estratégico Susceptible de Reciclaje", en virtud del Decreto N° 4.445, de fecha 24 de septiembre de 2021.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Alfredo José Mora Álvarez, en su carácter de Presidente Encargado de la Empresa del Estado Corporación Venezolana del Café, S.A., adscrita a este órgano Ministerial, la facultad para suscribir el "Acuerdo Internacional del Café", en la ciudad de Bogotá, Colombia, del 03 al 07 de octubre del presente año.

Resolución mediante la cual se corrige la Resolución DM/N° 027/2022, de fecha 15 de septiembre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.463, de fecha 15 de septiembre de 2022.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA CNTQ

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Claudia Rafaela Perera Castillo, como Cuentadante responsable de la Unidad Administrativa de la Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ); se delega en la referida ciudadana las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se designa como Miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ), a las ciudadanas Claudia Rafaela Perera Castillo, Miembro Principal, Área Económico-Financiera; Doris Rodríguez Caña, Miembro Suplente, Área Económico-Financiera; al ciudadano Héctor Alexander Rodríguez Molina, Miembro Principal del Área Técnica; se designa a la ciudadana María Grazia Romano Mijares, como Secretaria Principal.

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Magaly Josefina Henríquez González, Presidenta (E) del Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ), la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Claudia Rafaela Perera Castillo, como Responsable Patrimonial de la Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ); y se le autoriza para firmar los actos y documentos concernientes a las referidas atribuciones.

Providencia mediante la cual se designa como Miembros de la Comisión de Contrataciones de la Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ), con carácter permanente, a las ciudadanas Claudia Rafaela Perera Castillo, Miembro Principal del Área Económico-Financiera; Doris Rodríguez Caña, Miembro Suplente, Área Económico-Financiera; al ciudadano Héctor Alexander Rodríguez Molina, Miembro Principal del Área Técnica; se designa a la ciudadana María Grazia Romano Mijares, como Secretaria Principal de dicha Comisión; al ciudadano Nelson David Cordero Parra, como Secretario Suplente.

#### ABAE

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Verónica Vanessa de Souza Colina, como Directora (E) de la Dirección Aplicaciones Espaciales, de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE).

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Osmeyrit del Valle Osuna Ramírez, como Directora General, en calidad de Encargada, en la Dirección General de Comunicaciones, de este Órgano de Control, a partir del 21 de septiembre de 2022; en consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que en ella se especifican.

### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (SUNAI)  
AÑOS 212° 163° Y 23°

Caracas, 21 de julio de 2022.

No. 012/2022

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (E), ciudadana LAURA CAROLINA GUERRA ANGULO, titular de la cédula de identidad N° V-6.325.905, designada mediante Decreto N° 3.760, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.581, de fecha 07 de febrero de 2019; actuando de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 149 del de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.210, Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015;

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, señala que toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo, en el que el Estado tiene la obligación de garantizar este derecho.

#### CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho social enmarcado dentro de la Constitución y desarrollado en las leyes, con el objeto de garantizar la protección e integridad de los ciudadanos y ciudadanas, enfocado principalmente en la vejez.

**CONSIDERANDO**

Que el beneficio de la Jubilación Ordinaria, es un derecho que adquiere el trabajador o trabajadora en razón a la edad, sesenta (60) años, en el caso, si es hombre o de cincuenta y cinco (55) si es mujer, siempre que hubiere cumplido veinticinco (25) años de servicio en la Administración Pública, ello a tenor de lo previsto en el numeral 1º del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**CONSIDERANDO**

Que el segundo supuesto para el otorgamiento del derecho a la Jubilación Ordinaria, contenido en el numeral 2 del citado artículo 8, prevé que el trabajador o trabajadora haya cumplido treinta y cinco (35) años de servicio, independientemente de la edad.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **LUISA FEBEXI VIRGINIA JASPE ARIAS**, quien es venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-9.419.437, ha prestado servicio dentro de la Administración Pública por más de treinta y cinco (35) años, siendo los últimos doce (12) años, adscrita a la Oficina de Recursos Humanos de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI).

**DECIDE:**

**Artículo 1.:** Otorgar la **JUBILACIÓN ORDINARIA**, a la ciudadana **LUISA FEBEXI VIRGINIA JASPE ARIAS**, titular de la cédula de identidad N° V-9.419.437, quien ostentó el Cargo de Coordinadora de Planificación y Desarrollo de Personal, adscrita a la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI).

**Artículo 2.:** La presente Jubilación, se otorga de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Jubilaciones y Pensiones para los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**Artículo 3.:** El monto correspondiente a la pensión de jubilación será de DOSCIENTOS VEINTISEIS BOLIVARES CON 33/100 (Bs.226,33), correspondiente a un ochenta por ciento (80%) de acuerdo a sus años de servicio prestados dentro de la Administración Pública.

**Artículo 4.:** Se insta a la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), para que dentro del lapso de cinco (5) días hábiles siguientes al cese de la ciudadana, **LUISA FEBEXI VIRGINIA JASPE ARIAS**, antes identificada, cumpla con la obligación de cargar dicha información al Sistema Automatizado que, a tal efecto, lleva la Contraloría General de la República, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.699, Extraordinario, de fecha 2 de mayo de 2022.

**Artículo 5.:** Queda igualmente la mencionada Oficina de Recursos Humanos, encargada de ejecutar todo lo concerniente para el cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la referida ciudadana.

**Artículo 6.:** Notifíquese a la ciudadana **LUISA FEBEXI VIRGINIA JASPE ARIAS**, del presente acto administrativo y publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 7.:** Esta Providencia Administrativa, se emite de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, surtiendo todos los efectos legales subsiguientes, a partir del 1º de agosto de año en curso.

Comuníquese y Publíquese.

  
**LAURA CAROLINA GUERRA ANGULO**  
 Superintendente Nacional de Auditoría Interna (E)  
 Decreto N° 3.760 de fecha 07/02/2019  
 G.O. N° 4.581 de fecha 07/02/2019



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,  
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

SUPERINTENDENCIA DE BIENES PÚBLICOS (SUDEBIP)

Caracas, 01 de septiembre de 2022

**AÑOS 212°, 163° y 23°**

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 024

El **SUPERINTENDENTE DE BIENES PÚBLICOS** en calidad de encargado, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.360 de fecha 02 de noviembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.998 de la misma fecha. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 5 y 6 del artículo 30, en los numerales 1 y 2 del artículo 34, y en los artículos 42, 44, 84 y 86 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y en concordancia con lo ordenado en el Decreto N° 4.445, de fecha 24 de febrero de 2021, mediante el cual se declaran de carácter estratégico para el desarrollo de la Economía Nacional los desechos y residuos metálicos, ferrosos, de aluminio, cobre, hierro, bronce, acero, níquel u otro tipo de metal, la chatarra naval, aeronáutica, eléctrica y electrónica, en cualquier condición, así como los residuos sólidos no metálicos, fibra óptica y fibra secundaria, producto del reciclaje de papel y cartón, en cualquier condición, que a los efectos de ese Decreto se denominarán en su conjunto "material estratégico susceptible de reciclaje", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.617 Extraordinario, de fecha 24 de febrero de 2021,

#### POR CUANTO

Las normas contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, las reglamentarias y aquellas normas emitidas por la Superintendencia de Bienes Públicos, son de estricto cumplimiento por las entidades que conforman el Sistema de Bienes Públicos, así como para las personas naturales o jurídicas que custodien o ejerzan alguna responsabilidad sobre un bien público, con las respectivas excepciones establecidas en la Ley;

#### POR CUANTO

La Superintendencia de Bienes Públicos en su condición de órgano rector del Sistema de Bienes Públicos, dicta normas, instrucciones técnicas y lineamientos para los actos de administración, disposición, registro, supervisión, inscripción, saneamiento e incorporación de los Bienes Públicos que se encuentran en custodia por parte de los distintos órganos o entes que integran el Sector Público, en aras de garantizar el registro de los inventarios;

**POR CUANTO**

La Superintendencia de Bienes Públicos, en virtud de lo ordenado en el artículo 4 del Decreto Presidencial N° 4.445, de fecha 24 de febrero de 2021, mediante el cual se declaran de carácter estratégico para el desarrollo de la Economía Nacional los desechos y residuos metálicos, ferrosos, de aluminio, cobre, hierro, bronce, acero, níquel u otro tipo de metal, la chatarra naval, aeronáutica, eléctrica y electrónica, en cualquier condición, así como los residuos sólidos no metálicos, fibra óptica y fibra secundaria, producto del reciclaje de papel y cartón, en cualquier condición, que a los efectos de ese Decreto se denominarán en su conjunto "material estratégico susceptible de reciclaje", realizará las gestiones pertinentes junto con los responsables patrimoniales de los órganos y entes del Sector Público Nacional para la desincorporación de los bienes públicos catalogados "material estratégico susceptible de reciclaje" ante la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, órgano colegiado de este Servicio Desconcentrado;

**DICTA**

La siguiente,

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES APLICABLES PARA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS CATALOGADOS "MATERIAL ESTRATÉGICO SUSCEPTIBLE DE RECICLAJE", EN VIRTUD DEL DECRETO N° 4.445, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021**

**Objeto**

**Artículo 1.** Esta Providencia Administrativa tiene por objeto establecer de forma provisional los lineamientos para llevar a cabo la desincorporación de los Bienes Públicos, catalogados "material estratégico susceptible de reciclaje", de los órganos y entes que conforman el Sector Público Nacional, que se encuentren bajo el ámbito de aplicación del Decreto N° 4.445, de fecha 24 de febrero de 2021, mediante el cual se declaran de carácter estratégico para el desarrollo de la Economía Nacional los desechos y residuos metálicos, ferrosos, de aluminio, cobre, hierro, bronce, acero, níquel u otro tipo de metal, la chatarra naval, aeronáutica, eléctrica y electrónica, en cualquier condición, así como los residuos sólidos no metálicos, fibra óptica y fibra secundaria, producto del reciclaje de papel y cartón, en cualquier condición.

**Ámbito de Aplicación**

**Artículo 2.** Están sujetos a las disposiciones de esta Providencia, los órganos y entes a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Nacional.

**Supuestos de Aplicación de la Providencia**

**Artículo 3.** La Superintendencia de Bienes Públicos solo tramitará conforme a esta Providencia Administrativa, la desincorporación de los Bienes Públicos catalogados "material estratégico susceptible de reciclaje", en los siguientes supuestos:

**Bienes Públicos con documento que acredite su titularidad y reflejados contablemente, deberán presentar expediente administrativo contentivo de los siguientes requisitos:**

1. Original de la solicitud de autorización para la desincorporación con exposición de motivos e identificación exacta de los bienes, debidamente firmada y sellada por la autoridad competente del órgano o ente, o en quien ella delegue.
2. Copia simple del Acto Administrativo que aprueba la desincorporación de los bienes, con indicación expresa y detallada de las razones que ameritan tal operación, debidamente firmado y sellado por la autoridad competente del órgano o ente.
3. Relación detallada de los bienes a desincorporar con indicación de su valor contable, marca, modelo, número de serial, número del bien, fecha de adquisición, costo de adquisición y método de depreciación, debidamente firmada y sellada por las áreas encargadas.
4. Informe Técnico demostrando que los bienes públicos a desincorporar son "material estratégico susceptible de reciclaje", con su respectivo material fotográfico, debidamente firmado y sellado por el área encargada y el responsable patrimonial.
5. Copia simple del documento de propiedad para los bienes muebles, vehículos, aeronaves, embarcaciones, maquinarias o cualquier otro susceptible de registro.
6. Informe de inspección emitido por el área competente de la Superintendencia de Bienes Públicos, avalando la condición de "material estratégico susceptible de reciclaje" de los bienes a desincorporar por el órgano o ente solicitante.

**Bienes Públicos sin titularidad y que no estén reflejados contablemente, deberán presentar expediente administrativo contentivo de los siguientes requisitos:**

1. Original de la solicitud de autorización para la desincorporación con exposición de motivos e identificación exacta de los bienes, debidamente firmada y sellada por la autoridad competente del órgano o ente, o en quien ella delegue.
2. Copia simple del Acto Administrativo que aprueba la desincorporación de los bienes, con indicación expresa y detallada de las razones que ameritan tal operación, debidamente firmado y sellado por la autoridad competente del órgano o ente.
3. Relación detallada de los bienes a desincorporar con indicación de su marca, modelo, número de serial, número del bien, debidamente firmada y sellada por las áreas encargadas.

4. Informe Técnico demostrando que los bienes públicos a desincorporar son "material estratégico susceptible de reciclaje", con su respectivo material fotográfico, debidamente firmado y sellado por el área encargada y el responsable patrimonial.
5. Informe de inspección emitido por el área competente de la Superintendencia de Bienes Públicos, avalando la condición de "material estratégico susceptible de reciclaje" de los bienes a desincorporar por el órgano o ente solicitante.
6. Declaración jurada suscrita por la máxima autoridad del órgano o ente o a quien esta delegue, la cual contenga una exposición clara y concisa de los motivos o razones por las cuales no se poseen los documentos y demás efectos que acrediten la titularidad.

#### Tramitación

**Artículo 4.** Los órganos y entes del Sector Público Nacional, deberán remitir a la Superintendencia de Bienes Públicos el inventario de sus bienes catalogados "material estratégico susceptible de reciclaje" y la solicitud de autorización para la desincorporación de los bienes públicos, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, acompañada con el expediente administrativo contentivo de los requisitos aplicables según sea el caso, establecidos en el artículo 3 de esta Providencia Administrativa.

#### Revisión del Expediente

**Artículo 5.** Una vez presentada la solicitud de desincorporación y su respectivo expediente, por parte de los órganos y entes que conforman el Sector Público Nacional, la Superintendencia de Bienes Públicos tendrá un lapso de cinco (05) días hábiles para realizar la revisión del caso.

Cuando el expediente no cumpla con los requisitos exigidos en esta Providencia Administrativa, la Superintendencia de Bienes Públicos, a través del área medular competente, notificará al órgano o ente sobre las deficiencias encontradas, teniendo un lapso no mayor de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación para efectuar la subsanación, transcurridos los mismos y de no ser subsanada la solicitud, la Superintendencia de Bienes Públicos procederá a dar inicio de oficio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio previsto el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

En el transcurso del lapso de revisión sin que hubiere observaciones por subsanar de parte del órgano o ente, la Superintendencia de Bienes Públicos elevará dicha solicitud a la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos para su consideración y respectiva autorización, notificándose la misma mediante acto administrativo, cumpliendo con las formalidades previstas en la normativa legal aplicable en la materia.

#### Datos falsos

**Artículo 6.** Los órganos y entes del Sector Público Nacional, que hayan suministrado datos falsos en el curso de la tramitación a la que se refiere esta Providencia Administrativa, serán sancionados conforme al Procedimiento Administrativo Sancionatorio previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y demás normas aplicables

a la materia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas y disciplinarias en las que puedan incurrir las personas naturales o funcionarios que ejerzan función de gestión pública con ocasión a la disposición de los bienes públicos.

#### Validez y eficacia de las autorizaciones

**Artículo 7.** Son válidas y eficaces las autorizaciones emitidas por la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos de esta Superintendencia en los procedimientos de desincorporación de los Bienes Públicos catalogados "material estratégico susceptible de reciclaje", a partir del 01 de septiembre de 2021, hasta la publicación de esta Providencia Administrativa.

#### Vigencia

**Artículo 8.** Esta Providencia Administrativa tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**JOHANN CARLOS ALVAREZ MÁRQUEZ**  
Superintendente de Bienes Públicos (E)

Decreto N° 4.360 de fecha 02 de noviembre de 2020,  
Gaceta Oficial N° 41.998 de fecha 02 de noviembre de 2020

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N°039/2022. CARACAS, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

AÑOS 212°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969

#### CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano, conforme a lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concatenado con el artículo 38 del Decreto 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016 deberá promover la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo agrícola integral, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población, entendida como la disponibilidad, accesibilidad e ingesta adecuada, oportuna y permanente de alimentos inocuos que satisfagan las necesidades nacionales, desarrollando y privilegiando la producción agrícola, determinándose así la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en materia agrícola integral.

#### CONSIDERANDO

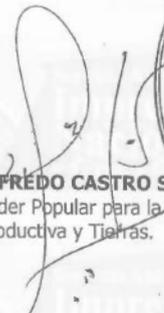
Que el Estado venezolano, suscribirá convenio internacional del café correspondiente al periodo del presente año 2022 en el marco de las reuniones presenciales de 134° periodo de sesiones del consejo de la organización internacional del café, que se llevarán a cabo en Bogotá-Colombia del 03 al 07 de octubre del presente año,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Delegar en el ciudadano **ALFREDO JOSÉ MORA ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad número **V-3.842.305**, en su carácter de Presidente Encargado de la empresa del Estado **Corporación Venezolana, del Café S.A.**, adscrita a este órgano ministerial, según Resolución DM/N°099/2016 de fecha 23 de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.934 de fecha 29 de junio de 2016, la facultad para suscribir el "Acuerdo Internacional del Café" en la ciudad de Bogotá-Colombia del 03 al 07 de octubre del presente año.

**ARTÍCULO 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**  
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 040 12022. CARACAS, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

212º, 163º y 23º

Conforme al artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos que permite a la Administración, en cualquier tiempo, corregir errores materiales o de cálculos en que hubiere incurrido, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, éste Despacho decide dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se corrige la Resolución DM/N° 027/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.463 de fecha 15 de septiembre de 2022, por haber incurrido en el siguiente error material:

En los Artículos 1 y 4, **donde dice:**

"... Plan de Siembra Invierno 2022, ...";

**Debe decir:**

"... Ciclo de Siembra Invierno 2022, ...";

Asimismo, en la parte *in fine* del Artículo 1:

**Donde dice:**

"... En tal sentido no podrán aplicársele deducciones al productor en contradicción con dichos porcentajes."

**Debe decir:**

"... En tal sentido no podrán aplicársele deducciones al productor en contradicción con dichos porcentajes. **Quedan exceptuados de la aplicación de esta Resolución, los centros de recepción que sólo presten servicios de acondicionamiento y almacenamiento.**"

**Artículo 2.** De conformidad con el artículo 5º de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución DM/N°027/2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.463 de fecha 15 de septiembre de 2022, con la modificación antes indicada y en el correspondiente texto único.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**  
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 027/2022. CARACAS, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

AÑOS 212º, 163º y 23º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

## CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano, conforme a lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, deberá promover la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo agrícola integral, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población, entendida como la disponibilidad, accesibilidad e ingesta adecuada, oportuna y permanente de alimentos inocuos que satisfagan las necesidades nacionales, desarrollando y privilegiando la producción agrícola interna,

## CONSIDERANDO

Los efectos del cambio climático, que han traído como consecuencia variaciones en los niveles pluviométricos en todo el mundo y por su puesto en nuestro país, lo cual se refleja en los cambios en los ciclos productivos y en los parámetros agronómicos y de cosecha,

## RESUELVE

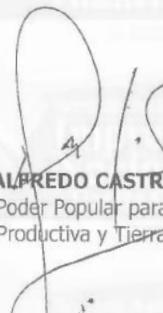
**ARTÍCULO 1.** Excepcionalmente y durante el proceso de cosecha de maíz, blanco y amarillo, correspondiente al Ciclo de Siembra Invierno 2022, toda persona, natural o jurídica, que funja como receptor de dicha producción primaria, receptorará el rubro en calidad de acondicionado, a partir de un porcentaje de humedad del catorce por ciento (14%) y deducirá al maíz húmedo hasta un máximo de dos por ciento (2%) por impurezas. En tal sentido, no podrán aplicársele deducciones al productor en contradicción con dichos porcentajes. Quedan exceptuados de la aplicación de esta Resolución, los centros de recepción que sólo presten servicios de acondicionamiento y almacenamiento.

**ARTÍCULO 2.** El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, a través de sus entes adscritos, dispondrá de inspectores técnicos en todos los establecimientos dedicados a la recepción de maíz blanco y amarillo, a los fines de certificar los porcentajes de humedad del rubro al momento de su arrime.

**ARTÍCULO 3.** Los funcionarios administrativos, militares y policiales, quedan encargados de dar estricto cumplimiento de lo indicado en esta Resolución.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución será de estricto cumplimiento para los sujetos indicados en el artículo 1 de la misma, y estará vigente desde su fecha de su publicación y solo durante la cosecha de la producción correspondiente al Ciclo de Siembra Invierno 2022.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**  
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA  
CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA QUÍMICA

N° 003

09 de junio de 2022

212°, 163° y 23°

La Presidenta (E) del Centro Nacional de Tecnología Química, ciudadana **MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.067.952**, designada conforme Resolución N° 064 del 03 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.200 del 03 de julio de 2013 y 40.203 de fecha 09 de julio de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, los artículos 59 y 60 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 47, 48, 51 y 91 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, numerales 5, 7 y 11 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación y lo aprobado en el Acta de la Primera Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 09 de junio de 2022, y de conformidad con los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se nombra a la ciudadana **CLAUDIA RAFAELA PERERA CASTILLO**, venezolana, mayor de edad, e identificada con la cédula de identidad N° **V-4.767.357**, como cuentadante responsable de la Unidad Administradora de la fundación **CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA QUÍMICA (CNTQ)**, quien se desempeña en el cargo de Gerente de Administración y Apoyo Técnico desde el 02 de junio de 2022.

**Artículo 2.** Se delega en la referida ciudadana las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican: La Autorización de órdenes de pago, órdenes de compra, órdenes de servicios, ordenar compromisos, firmas en Bancos, manejo de cuentas bancarias o instrumentos financieros, por un monto máximo de Un Millón de Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (1.000.000 UCAU), los cuales serán firmados de forma conjunta con la Presidenta, la Adjunta a Presidencia o la Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ) y se autoriza a la referida ciudadana para firmar los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de la Gerencia, a su cargo y certificar los actos y documentos de su Despacho.

**Artículo 3.** La referida ciudadana presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

**Artículo 4.** Mediante la presente Resolución queda juramentada la citada ciudadana para tomar posesión de su cargo y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 02 de junio de 2022.

Comuníquese y Publíquese,

*Magaly M. J. G.*

**MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ**  
Presidenta (E)  
**CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA QUÍMICA "CNTQ"**  
(Resolución N° 064 del 03/07/13  
GO N° 40.200 del 03/07/2013 y 40.203 de 09/07/13)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA  
CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA QUÍMICA

N° 005

09 de junio de 2022

212°, 163° y 23°

La Presidenta (E) del Centro Nacional de Tecnología Química, ciudadana **MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.067.952**, designada conforme Resolución N° 064 del 03 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.200 del 03 de julio de 2013 y 40.203 de fecha 09 de julio de 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 84, 86 y 87 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Providencia Administrativa N° 054 de fecha 29 de octubre de 2018, contentiva de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, numerales 5, 7 y 11 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, y lo aprobado en el Acta de la Primera Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 09 de junio de 2022, y los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se designan como miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al **CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA QUÍMICA (CNTQ)**, a los ciudadanos que a continuación se mencionan:

**HÉCTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ MOLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.326.705**, miembro principal del área técnica, en sustitución de la ciudadana **NATASHA KARINA TELLERÍA MATA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.588.613**.

**CLAUDIA RAFAELA PERERA CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-V-4.767.357** Miembro Principal, Área Económico-Financiera, en sustitución de la ciudadana **DORIS ELENA RODRÍGUEZ CAÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.969.814**.

**DORIS RODRÍGUEZ CAÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.969.814** Miembro Suplente, Área Económico-Financiera, en sustitución del ciudadano **ROBERT JOSÉ GUZMAN MARRERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.231.448**.

**Artículo 2:** Se designa a la ciudadana **MARIA GRAZIA ROMANO MIJARES**, titular de la cédula de identidad N.º V-24.592.135 como Secretario Principal, en sustitución de la ciudadana **YENNY MARELBY SANCHEZ TORRES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.500.446**.

**Artículo 3.** Mediante la presente Resolución quedan juramentados las y los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales, para tomar posesión de sus cargos y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

**Artículo 4.** Los demás miembros que no fueron sustituidos en la presente providencia, permanecen en sus cargos.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

*Magaly M. J. G.*

**MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ**  
Presidenta (E)  
**Centro Nacional de Tecnología Química "CNTQ"**  
(Resolución N° 064 del 03/07/13  
GO N° 40.200 del 03/07/2013 y 40.203 de 09/07/13)



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA**  
**Y TECNOLOGÍA**  
**CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA QUÍMICA**

N° 001

09 de junio de 2022

212°, 163° y 23°

El Consejo Directivo del Centro Nacional de Tecnología Química, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 62 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, las Cláusulas Novena, Numeral 5 y Décima Cuarta, numeral 7 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, y lo aprobado en el Acta de la Primera Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 09 de junio de 2022, y de conformidad con los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1:** Se delega en la ciudadana **MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.067.952**, Presidenta (E) del **CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA QUÍMICA "CNTQ"**, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

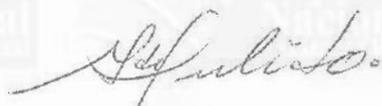
1. La selección de contratistas según lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y los respectivos contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras, por un monto de hasta Un Millón de Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (1.000.000 UCAU.).
2. Los documentos que se generen como autorización de órdenes de pago, ordenar compromisos, firmas en Bancos, manejo de cuentas bancarias o instrumentos financieros, cuando se requieran, los cuales serán firmados hasta por el referido monto, de forma conjunta con la Gerente de Administración y Apoyo Técnico, la Adjunta a Presidencia o la Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Tecnología Química "CNTQ", de conformidad con la normativa interna.
3. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afecten los créditos que le sean asignados, mediante órdenes de pago, y fondos de avance, anticipo, cajas chicas y autorizar las modificaciones presupuestarias, según los montos, límites y conceptos conforme a lo previsto en la Ley de Financiera del Sector Público y Reglamentos.
4. Aprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.

- 5. Oficios de autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas, de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.
- 6. Certificación de los documentos que reposan en los archivos.
- 7. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos y demás actos normativos.

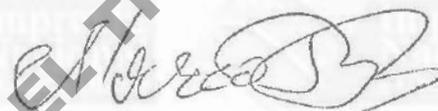
**Artículo 2.** La referida ciudadana presentará al Consejo Directivo una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de abril de 2022.

**Comuníquese y Publíquese,**



**GERALDINA PALM DE PULIDO**  
 Miembro Principal  
 CONSEJO DIRECTIVO

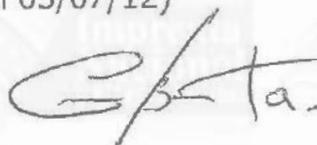


**MARCOS ROSA-BRUSSIN**  
 Miembro Principal  
 CONSEJO DIRECTIVO

(Resolución N° 041 del 08/06/12,  
 GO N° 39.949 del 03/07/12)



**MAGALY HENRÍQUEZ GONZÁLEZ**  
 Presidenta (E)  
 CENTRO NACIONAL DE  
 TECNOLOGÍA QUÍMICA "CNTQ"  
 (Resolución N° 064 del 03/07/13,  
 GO N° 40.200 del 03/07/2013 y  
 40.203 de 09/07/13)



**CESAR ALEJANDRO BASANTA**  
 Miembro Principal  
 CONSEJO DIRECTIVO  
 (Resolución N° 010 del 19/02/18,  
 GO N° 41.365 del 21/03/18)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA  
CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA QUÍMICA

N° 004

09 de junio de 2022

212°, 163° y 23°

La Presidenta (E) del Centro Nacional de Tecnología Química, ciudadana **MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.067.952**, designada conforme Resolución N° 064 del 03 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.200 del 03 de julio de 2013 y 40.203 de fecha 09 de julio de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, 4 y 5 de la Providencia Administrativa N.º 044 de fecha 3 de agosto de 2018 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, numerales 5, 7, y 11 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, y lo aprobado en el Acta de la Primera Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 09 de junio de 2022, y de conformidad con los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se nombra a la ciudadana **CLAUDIA RAFAELA PERERA CASTILLO**, venezolana, mayor de edad, e identificada con la cédula de identidad N° **V-4.767.357**, como Responsable Patrimonial de la fundación **CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA QUÍMICA (CNTQ)**, quien se desempeña en el cargo de Gerente de Administración y Apoyo Técnico.

**Artículo 2.** En virtud de esta designación será responsable patrimonial de los bienes públicos que sean adquiridos, custodiados, adscritos o asignados al CNTQ y queda facultada para actuar ante la Superintendencia de Bienes Públicos en el Ámbito de la normativa aplicable, y se le autoriza para firmar los actos y documentos concernientes a las referidas atribuciones.

**Artículo 3.** La referida ciudadana presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

**Artículo 4.** Mediante la presente Resolución queda juramentada la citada ciudadana para tomar posesión de su cargo y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Comuníquese y Publíquese,**

**MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ**  
Presidenta (E)  
**CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA QUÍMICA "CNTQ"**  
(Resolución N° 064 del 03/07/13  
GO N° 40.200 del 03/07/2013 y 40.203 de 09/07/13)



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA**  
**Y TECNOLOGÍA**  
**CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA QUÍMICA**

N° 002

09 de junio de 2022

212°, 163° y 23°

La Presidenta (E) del Centro Nacional de Tecnología Química, ciudadana **MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.067.952**, designada conforme Resolución N° 064 del 03 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.200 del 03 de julio de 2013 y 40.203 de fecha 09 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, y en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, numerales 5, 7, y 11 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, y lo aprobado en el Acta de la Primera Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 09 de junio de 2022, y de conformidad con los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1:** Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones de la Fundación **CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA QUÍMICA (CNTQ)**, con carácter Permanente, para ejercer las funciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y reglamento, a los ciudadanos que a continuación se mencionan:

**HÉCTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ MOLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.326.705**, miembro principal del área técnica, en sustitución de la ciudadana **NATASHA KARINA TELLERIA MATA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.588.613**.

**CLAUDIA RAFAELA PERERA CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.767.357** Miembro Principal, Área Económico-Financiera, en sustitución de la ciudadana **DORIS ELENA RODRÍGUEZ CAÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.969.814**.

**DORIS RODRÍGUEZ CAÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.969.814** Miembro Suplente, Área Económico-Financiera, en sustitución del ciudadano **ROBERT JOSÉ GUZMAN MARRERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.231.448**.

**Artículo 2:** Se designa a la ciudadana **MARIA GRAZIA ROMANO MIJARES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-24.592.135** como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones, en sustitución del ciudadano **NELSON DAVID CORDERO PARRA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-18.906.598**, para que ejerza las funciones inherentes a su cargo y quien tendrá derecho a voz pero no a voto y al ciudadano **NELSON DAVID CORDERO PARRA**, antes identificado, como Secretario suplente, en sustitución de la ciudadana **YENNY MARELBY SANCHEZ TORRES**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-14.500.446**.

**Artículo 3:** Los demás miembros que no fueron sustituidos en la presente providencia, permanecen en sus cargos.

**Artículo 4:** Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones, sobre las designaciones efectuadas mediante este acto administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 5:** La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna del Centro de Tecnología Química (CNTQ), podrá designar observadores, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 6:** Mediante la presente Resolución quedan juramentados las y los miembros de la Comisión de Contrataciones, para tomar posesión de sus cargos y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

**Artículo 7:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Comuníquese y Publíquese,**

**MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ**

Presidenta (E)

**CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA QUÍMICA "CNTQ"**

(Resolución N.º 064 del 03/07/13)

GO N.º 40.200 del 03/07/2013 y 40.203 de 09/07/13)



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**AGENCIA BOLIVARIANA PARA ACTIVIDADES ESPACIALES**  
**(ABAE)**

Caracas, 18 de agosto de 2022

N° ABAE-098-2022

211°, 163° y 23°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

Quien suscribe, **ADOLFO JOSÉ GODOY PERNIA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.474.625, actuando en mi carácter de Presidente (E) de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), designado mediante el Decreto N° 3.917 de fecha 16 de julio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.675 de la misma fecha; en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 1 y 8 del artículo 11 de la Ley de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.796 de fecha 25 de octubre de 2007; en los artículos 5, numeral 5, 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 26, 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y en atención a los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; según lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° ABAE-PC-DGH-088-2022, de fecha 14 de julio de 2022.

**DECIDE**

**Artículo 1.-** Designar a la ciudadana **VERÓNICA VANESSA DE SOUZA COLINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.054.228**, como Directora (E) de la Dirección Aplicaciones Espaciales de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE).

**Artículo 2.-** Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo y a las Leyes de la República, y rendirá cuentas en los términos y condiciones que determinen las leyes.

**Artículo 3.-** La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

**Artículo 4.-** La designación contenida en la presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese,



**ADOLFO JOSÉ GODOY PERNIA**

Presidente (E) de la

Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)

Decreto N° 3.917 de fecha 16/07/2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.675 de la misma fecha.

---

---

**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

212°, 163° y 23°

Caracas, 22 de septiembre de 2022

**RESOLUCIÓN**

N° 01-00-000210

**ELVIS AMOROSO**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 5° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N° 1,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **OSMEYRIT DEL VALLE OSUNA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.898.886**, como **DIRECTORA GENERAL**, en calidad de encargada, en la Dirección General de Comunicaciones de este Órgano de Control, a partir del 21 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO:** En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección General y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General y la Resolución Organizativa N° 1, publicados en las Gacetas Oficiales de

la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840 y 42.324 de fechas 11 de enero de 2012 y 22 de febrero de 2022, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

**TERCERO:** El Contralor General de la República tomará juramento a la ciudadana **OSMEYRIT DEL VALLE OSUNA RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.898.886**, designada mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). Año 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00178041-6



**ELVIS AMOROSO**  
Contralor General de la República



### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](#)

[@oficialimprenta](#)

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES XII                      Número 42.475  
Caracas, lunes 3 octubre de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA  
RIF: J-00178041-6